

## **CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA EN BENESERMU S.A.**

Todo lo relacionado con esta convocatoria se publicará en la página publicación en la página web de la empresa municipal ([www.benesermu.es](http://www.benesermu.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la web municipal ([www.benesermu.es](http://www.benesermu.es)).

Emilio Cano Arteaga  
Consejero delegado

# **BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA EN BENESER MU S.A.**

## **PRIMERA.- CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de peón de limpieza viaria en BENESER MU, SA (en adelante BENESER MU).

El presente proceso de selección de personal garantiza el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo en el sector público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en especial, los de igualdad, mérito y capacidad.

## **SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO**

### **I. PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO:**

Área de actuación: Municipio de Benetússer.

1. Barrido manual de las calles, plazas y demás espacios públicos con el vaciado de papeleras.
2. Utilización de maquinaria específica de su puesto (Karcher, sopladora, hidrolimpiadora,...)
3. Recogida de enseres voluminosos de la vía pública.
4. Limpieza específica de solares y/o descampados, por indicación específica, así como limpieza y mantenimiento de zonas de esparcimiento y deposición canina.
5. Recogida de bolsas de barreduras, depositándolas en los lugares adecuados. Con especial atención a la caída de los frutos del arbolado y las épocas de poda.
6. Captación de las quejas de la ciudadanía y traslado a su superior. Recogida de datos sobre incidencias en la vía pública: mobiliario roto, zonas abandonadas y/o cualquier otra incidencia que deteriore la imagen de Benetússer.
7. Responsable del buen estado, mantenimiento y buen uso de los vehículos y materiales (escobas, bolsas, palas, etc) utilizados en el Servicio de Limpieza Vial.
8. Cumplir las normativas y leyes vigentes sobre el tema de salud laboral, así como utilizar los EPIs facilitados para la disminución de dichos riesgos
9. Cualquier otra acción descrita para su puesto arreglo a su convenio.

## II. CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO:

- Tipo de contrato: Temporal a tiempo completo
- Categoría profesional: Peón/a de limpieza viaria
- Jornada: completa
- Periodo de prueba: 15 días.
- Retribución bruta anual: 16.576,00 euros para jornada a tiempo completo.
- Convenio de aplicación: Convenio colectivo de la empresa BENESERMU, S.A. para su centro de trabajo de limpieza pública viaria de Benetússer (código 46101502012019).

## TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir la totalidad de requisitos referidos al último día de presentación de instancias de solicitud detallados en el ANEXO I.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

## CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Para formar parte del proceso selectivo se deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el ANEXO I y deberá entregarse obligatoriamente la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

- Instancia de solicitud
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes generales y específicos del puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados de acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, apartado 3) de las presentes bases.

BENESERMU podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que aporten documentación original para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar a la persona aspirante o rescindir la relación laboral -en caso de que ya se hubiera iniciado- si se observase alguna irregularidad o mala fe.

La entrega de la documentación se realizará presencialmente en las oficinas de BENESERMU S.A. ubicadas en c/ García Lorca nº 4 de Benetússer en horario de 09:00 a 12:00 h de lunes a viernes, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web de la empresa municipal ([www.benesermu.es](http://www.benesermu.es)). La atención será siempre mediante cita previa para evitar tiempos de espera y se solicitará al teléfono 671639461. No se atenderá sin cita previa concertada. Si el último día de la presentación de instancias, coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La entrega de la documentación por parte de la persona aspirante no implica la validez de la misma dado que la comprobación se realizará en un momento posterior por la comisión de valoración.

La comisión de valoración publicará en la página web de la empresa, listado con los resultados provisionales de admitidos y excluidos y establecerá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones.

La comisión de valoración resolverá sobre las reclamaciones y/o alegaciones presentadas y comunicará la resolución al interesado por correo electrónico o, en caso de no resultar posible, se contactará telefónicamente con el interesado para poner en su conocimiento la posibilidad de personarse en las dependencias de la empresa a fin de que se le entregue la misma y el plazo para ello. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán de igual forma los resultados definitivos.

## **QUINTA.- COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general a través de la página web de la empresa, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de BENESERMU a tal fin: teléfono o correo electrónico.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que BENESERMU realice respecto a este proceso, incluso a la que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a BENESERMU a tales efectos según el párrafo anterior.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros que serán los siguientes:

- Encargada de BENESERMU
- Dos vocales a designar por el consejero delegado.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Valoración, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración de BENESERMU.

La Comisión de Valoración podrá contar con la asistencia técnica del Secretario no consejero del Consejo de Administración de BENESERMU.

Corresponde a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:

- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.
- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y académicos de los aspirantes.

- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de puntuaciones finales resultantes de la suma de las fases del procedimiento de los aspirantes.
- Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes.
- Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

La Comisión adoptará las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

No podrán participar en la Comisión aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante.

La Comisión quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales que trasladará al Consejo de Administración de la empresa para que se realicen las actuaciones oportunas de cara a la contratación de las personas aspirantes seleccionadas.

## SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo estará compuesto por DOS fases: (1) valoración de méritos profesionales y académicos y (2) entrevista personal. La puntuación máxima posible será de 15 puntos considerando la suma de la obtenida en las dos fases del proceso, que se exponen a continuación:

### 1) VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS (HASTA 10 PUNTOS)

1.1. Formación académica específica (Hasta un máximo de 2 puntos).

1.1.1 Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos por el aspirante referidos a seguridad y salud laboral o prevención de riesgos :

De 101 y más horas	2,00 puntos
De 61 y más horas y menos de 100	1,50 puntos
De 31 y más horas y menos de 60	1,00 puntos
De menos de 30 horas y mas de 10 horas	0,50 puntos

Se valorarán los cursos recibidos por el aspirante relacionados directamente con el puesto de trabajo a cubrir baremación indicada en el párrafo anterior, realizadas en cursos homologados tanto en el ámbito público como privado.

1.2. Permiso de circulación (1 puntos):

Se valorará con 1 punto estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor.

1.3. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 7 puntos).

1.3.1. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o semejantes al puesto convocado, en la administración o entidades del sector público: 0,25 puntos por cada mes completo de trabajo a tiempo completo.

Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o semejantes al puesto convocado, en la empresa privada: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo a tiempo completo.

La experiencia se tiene que acreditar mediante los contratos laborales o certificación de empresa o de Administración o entidad del sector público, en los cuales se especifique el puesto de trabajo ejercido, funciones, tiempo contratado y jornada, junto con la vida laboral actualizada.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado, la categoría laboral u otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

Los periodos de trabajo inferiores a 30 días no se considerarán. No computarán los periodos realizados de prácticas formativas o becas.

2) ENTREVISTA PERSONAL ( HASTA 5 PUNTOS)

Las personas aspirantes, serán entrevistadas con el fin de profundizar en los detalles de sus currículos teniendo en cuenta los aspectos competenciales y de actitud. Se valorará y comprobará de manera global y conjunta, sus capacidades, habilidades y competencias, así como actitudes y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las funciones concretas a desarrollar y la formación acreditada.

La comisión de valoración publicará en la página web de BENESERMU, listado con los resultados provisionales de la valoración de las fases y establecerá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones.

La comisión de valoración resolverá las alegaciones presentadas de la forma expresada en los apartados anteriores. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicarán de igual forma los resultados definitivos.

## OCTAVA.- CRITERIOS DE DESEMPEATE

Para dirimir posibles empates, la comisión de valoración aplicará los siguientes criterios por este orden:

1. Mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de baremación de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de baremación de méritos académicos.

3. A favor de la persona con sexo infrarrepresentado en el puesto a cubrir.
4. A favor de la persona con diversidad funcional.
5. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
6. Orden alfabético de primer apellido, empezando por la letra resultante del sorteo que efectuará la empresa y que será publicada en la página web de BENESERMU.

## **NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

La comisión de valoración publicará en la página web de la empresa municipal ([www.benesermu.es](http://www.benesermu.es)) el listado con los resultados provisionales de la puntuación total del proceso de selección y establecerá un plazo de 5 días laborales, contados a partir de la publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones.

La comisión de valoración resolverá las alegaciones presentadas en la forma y plazos anteriormente referidos. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicarán de igual forma los resultados definitivos.

## **DÉCIMA.- CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Las personas aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso, formarán parte de una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de carácter temporal que resulten necesarias para BENESERMU.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo que obtengan un contrato de trabajo con BENESERMU, pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa, pudiendo ser llamados de nuevo cuando se haya convocado a todo el listado de aspirantes.

La presente bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria y, en todo caso, con una duración máxima de tres (3) años.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de primer grado.
- Ejercicio de responsabilidades públicas que imposibiliten la asistencia al trabajo.
- Estar realizando otro trabajo de forma temporal.

- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días anteriores o posteriores de dichas circunstancias.
- Víctima de violencia de género en los términos establecidos en la legislación vigente, por el tiempo en que dure esta situación.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad, con el límite temporal de 5 días.

La justificación por alguno de los motivos citados anteriormente permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, pasando a la situación de persona inactiva mientras dure esa circunstancia; finalizada la causa deberá comunicar a BENESERMU en el plazo de 15 días para poder dar de alta la disponibilidad para volver a ser llamada.

Puede darse la circunstancia que personas a las que se debería llamar estén trabajando para BENESERMU o lo hayan hecho recientemente y, debido a la legislación laboral, no puedan ser contratadas hasta que no transcurra el tiempo necesario. En esta circunstancia se tendrá la misma operativa que la indicada para cuando se otorgue el contrato; es decir, causará baja en la bolsa de trabajo hasta el momento en el que vuelva a estar disponible y se le dará de alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en función de su puntuación total.

Los periodos, el tipo de contratación y el horario dependerán de la circunstancia por la que se le llame y cubrirá esas necesidades específicas con arreglo a la normativa convencional sectorial de aplicación.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo en el momento de ser llamadas para una contratación recibirán hasta 3 llamadas de teléfono con un intervalo de 45 minutos al número indicado en su solicitud, teniendo que comunicar su aceptación o rechazo de la oferta en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al del ofrecimiento por parte de BENESERMU. De no ser contactado/a telefónicamente, se procederá la comunicación mediante MAIL a la dirección facilitada en su solicitud, una vez recibida la comunicación mediante acuse de recibo, se establece un plazo máximo de dos días hábiles desde el día siguiente de la comunicación para trasladar por escrito en las oficinas la renuncia a la contratación, superado dicho plazo sin haber trasladado comunicación escrita, la persona causará baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo en los casos de renuncia por causas justificadas.

Será responsabilidad de las personas incluidas en la bolsa de trabajo comunicar a BENESERMU por escrito cualquier variación en los datos relativos al domicilio, número teléfono y correo electrónico para su localización.

Una vez aceptado el puesto de trabajo por parte de la persona aspirante, deberá presentar a BENESERMU en el plazo estipulado por el departamento de recursos humanos, nunca inferior a un día hábil, la documentación necesaria que permita su contratación. De no hacerlo o demorarse, dicha persona aspirante pasará a la última posición de la bolsa de trabajo. La documentación a presentar será:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de su cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Otra documentación requerida que sea necesaria para el puesto a cubrir.

Las futuras contrataciones temporales que se formalicen con las personas que conformen la bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria, quedarán condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, especialmente en lo que se refiere a la duración máxima de la duración del contrato.

## **DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

## **DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La inscripción en el presente proceso de selección implica la aceptación íntegra de las presentes bases por la persona candidata.

## ANEXO I

### REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en el proceso de selección del puesto PEÓN/A DE LIMPIEZA VIARIA, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al ÚLTIMO día de presentación de instancias:

#### REQUISITOS GENERALES:

1. Tener nacionalidad española y tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. En el caso de extranjeros-as, además del requisito de edad, aquéllas que determine la legislación vigente. **Se deberá aportar DNI, NIE o permiso de trabajo en vigor.**
2. Deberán contar con **Certificado de Escolaridad** o equivalente.
3. Deberán aportar la **vida laboral actualizada** (menos de 1 mes desde la publicación) para el cotejo de la experiencia laboral acreditada.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pùblicas por sentencia firme, ni haber sido sancionado/a ni despedido/a disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. **Se incluirá como declaración responsable en el formulario de solicitud.**

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo en el sector público.